NOTA DNCP/DNC/N° 10117 / 2017

Asunción, 5 de mayo de 2017

Sr.
Econ. César del Pilar Verón Leguizamón
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Ñeembucú
PRESENTE:

Ref.: Adjudicación - ID N°: 329241
Descripción: ADQUISICIÓN ARTÍCULOS DE PAPELERÍA CON CARÁCTER DE SUSTENTABILIDAD

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos a la convocante si aplican o no aplican el Margen de Preferencia en el Proceso de Adjudicación, teniendo en cuenta que lo establecieron en la carta de invitación.

2. Consultamos a la convocante el motivo por el cual en el Cuadro Comparativo de Ofertas no se observan las procedencias de los productos, considerando que las mismas se han establecido como datos a ser proveídos en el formulario de ofertas.

3. Considerando que en el informe de evaluación, al analizar la Capacidad Financiera, la convocante menciona que se cumple con la rentabilidad, consultamos el motivo por el cual ha realizado su análisis, dado que en la Carta de invitación no se establece como criterio de evaluación.

4. Indicamos a la convocante que si bien se observa el análisis de precios, el mismo debe ser aplicado a cada precio, ítem, rubro o partida que contenga la oferta, no así al monto total.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Yannina Esquivel
Técnico Verificador

Abog. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

Lincy Lugema
Coordinadora de Control

DNC/ADJ/YE